

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el Plan de Gestión para las pesquerías de arrastre en el Golfo de Cádiz.

La Orden APA/2883/2006 de 19 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz establece que la parada temporal de esta flota podrá ser objeto de concesión de ayuda por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, modificada mediante las Ordenes de 20 de mayo de 2004, de 1 de agosto de 2005 y de 14 de octubre de 2005 regula, entre otras, las ayudas para planes de pesca y medidas de paralización temporal, prevé en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los Planes de Pesca por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de las ayudas.

Una vez cumplidas las exigencias previstas en los artículos 64 apartado 2 y 65 del Real Decreto 1048/2003 de 1 de agosto, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000.

RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Gestión para la pesquería de arrastre en el Golfo de Cádiz que se regirán por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Las medidas técnicas recogidas en esta Resolución coinciden con las publicadas en la Orden APA/2883/2006, de 19 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden que se cita (BOJA núm. 156, de 11.8.2006).

Publicada en BOJA núm. 156 de 11 de agosto de 2006 la Resolución de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de 18 de julio de 2006, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden de 7 de diciembre de 2005 y habiéndose detectado errores en la redacción del Anexo que incorpora, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

a) En el punto 1, apartado segundo del Anexo de la citada Resolución, donde dice:

«- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.»

Debe decir:

«- Los gastos máximos por desplazamiento realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.»

Sevilla, 23 de octubre de 2006.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de octubre de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone nombramiento para cubrir puesto por el sistema de libre designación.

Por Resolución de 18 de mayo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105 de 2 de junio de 2006), se convocó el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Biblioteca, por el sistema de libre designación.

Examinadas las solicitudes de los aspirantes, valorados sus méritos y circunstancias alegadas, este Rectorado en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de

21 de diciembre de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes, una vez cumplido el procedimiento establecido en el art. 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Administración y Servicio Funcionario de la Universidad de Huelva, ha resuelto nombrar al aspirante seleccionado en el puesto que en Anexo de esta Resolución se relaciona.

Contra la presente Resolución podrán los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar recurso

de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de octubre de 2006.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Biblioteca.

Vacante: 1.

Nivel: 27.

Don José Carlos Villadóniga Gómez. DNI 29.754.491-N.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Marbella, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Marbella, aprobadas por dicha Corporación las bases de selección y acordada asimismo su convocatoria con fecha 18 de octubre de 2006, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Marbella.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de trabajo de Tesorero del M.I. Ayuntamiento de Marbella, nivel 30 de complemento de destino, complemento específico de 52.250,16 euros, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de provisión libre designación, conforme a lo previsto en el art. 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 y ss. del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (según redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Te-

sorería, que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el art. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el art. 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de Marbella, las cuales habrán de presentarlas dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Marbella, sito en Plaza de los Naranjos s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que conste los títulos académicos, años de servicio, puesto de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias debidamente compulsadas por el Área de Personal y Régimen Interior o fedatario público legalmente habilitado al efecto.

A estos efectos los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Procedimiento.

La Comisión Permanente procederá, en el plazo de un mes y previa constatación de la concurrencia en los participantes de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución de la misma de conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 1732/1994 (según redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

De la expresada resolución se dará traslado al órgano competente de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.